



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2014.00011

Demandante: Yolis Mabel Tirado Ramos

Demandado: Municipio de Tierra Alta

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante Providencia de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la cual **REVOCÓ** la sentencia de fecha treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a27a89b82b14fde004c9338c1f7bfdf3558177714cccdac70e04ecdc0597976e

Documento generado en 28/06/2021 03:01:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2015.00069

Demandante: Hernán Mercado Herrera

Demandado: Colpensiones

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Tercera de Decisión, mediante Providencia de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la cual **MODIFICÓ Y CONFIRMÒ** la sentencia de fecha doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2239c7d7ffffeea4f97f6da5cf37290e15585bd36348abfc964448e4bc37477

Documento generado en 28/06/2021 03:01:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2015.00072

Demandante: Evangelina Montiel Atencia

Demandado: Colpensiones

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante Providencia de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la cual **REVOCÓ** la sentencia de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfee4b3d0fe0bf0c911d0d613f9cb547af6965194f00351326b0d277d36a0acc

Documento generado en 28/06/2021 03:01:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2015.00156

Demandante: Sixta Tulia Hernández Martínez

Demandado: Colpensiones

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala. Segunda de Decisión, mediante Providencia de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la cual **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85cd0750194b067b5046ed29b01805e1d5bf4d7433a5fa5e02c6f13f18eb5278

Documento generado en 28/06/2021 03:01:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2015.00535

Demandante: Dilia del Carmen Aldana Gonzalez

Demandado: Municipio de Montelibano – Consejo Municipal de Montelibano

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante Providencia de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la cual **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b9cb8e7034e53298a2360e3506cef01d157750d579afe144dbfaafae0a4ff52

Documento generado en 28/06/2021 03:01:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2015.00569

Demandante: Jaime Otero Puche

Demandado: U.G.P.P

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante Providencia de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la cual **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f78f6dcf041f76ff898165b87b9cdcd4cc6943faae4dc7f88c8cfd803ba4198

Documento generado en 28/06/2021 03:01:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.33.006.2016.00095

Demandante: José Movilla Villadiego Y Otros

Demandado: Ese Hospital San Jerónimo de Montería

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante Providencia de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la cual **REVOCÓ** los numerales primero, segundo y tercero del auto de fecha primero (1) de febrero de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta Unidad Judicial mediante la cual se acepto el llamamiento en garantía al sindicato gremial de servicios de especialidades medico quirúrgicos SESMEQ y el Dr. Tony Guerra Brun, solicitado por la E. S. E Hospital San Jerónimo de Montería. Y, en consecuencia, declaró la ineficacia del llamamiento en garantía.

Segundo: Ejecutoriada la presente decisión continúese el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1a24d0cd2adbe7fa84c8a0cf4414d274a359dd9eb90931dacfe093163afcbf9

Documento generado en 28/06/2021 03:01:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2016.00213

Demandante: Griselda Padilla Rodríguez

Demandado: Colpensiones

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante Providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la cual **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cacddcc477968ad7f83acbd26566d8f6a14ef48cad1f78efa98d856101f75a83

Documento generado en 28/06/2021 03:01:26 PM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2016.00258

Demandante: Amelia de Jesús González Montes

Demandado: Colpensiones

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante Providencia de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la cual **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d15df72c9d9538d40f00c822599528cc4ee0e1dcab6cb5a963b00af310e4fa6

Documento generado en 28/06/2021 03:01:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2016.00262

Demandante: Edith Vergara Mejía

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales De la Protección social – U. G.P.P.

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante Providencia de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la cual **REVOCÓ** la sentencia de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfaa68d7eb0c677871deb6a761a39751ae6a5e0a8a983a2f819e29bb01526373

Documento generado en 28/06/2021 03:01:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Acción Popular

Expediente: 23.001.33.33.006.2016.00431

Demandante: Gustavo Tafur Márquez

Demandado: Asociación de Municipios de san Jorge – ASOSANJORGE – y otros

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante Providencia de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la cual **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ef70bedf41cad563303c80a4d8cabb66a6ecfa06d0e2bb312347736d8b94497

Documento generado en 28/06/2021 03:01:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00011

Demandante: Matilde Jiménez Perneth

Demandado: Colpensiones

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante Providencia de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la cual **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

107ad58eff9e4c7f152df1b16514ab81206080222e4bb354c488cb0abc947d06

Documento generado en 28/06/2021 03:01:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00272

Demandante: Albanis Daza Señá

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fomag

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante Providencia de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la cual **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef865a58536f0aff1a2b484abf7fd41953c93e87e40cfc940c570fd6a19537b2

Documento generado en 28/06/2021 03:01:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00308

Demandante: Álvaro Augusto Plaza Portillo

Demandado: Nación - Min Educación - FNPSM

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Primera de Decisión, mediante Providencia de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la cual **REVOCÓ** la sentencia de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1e973da5549a96b6e6a757b3b626ddc2e3a565d1a3899e28688f6b87ac1cf08

Documento generado en 28/06/2021 03:00:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00354

Demandante: María Acosta Mesa

Demandado: Nación, Ministerio de Educación, Fomag

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante Providencia de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la cual **REVOCÓ** la sentencia de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b5c292a47ed93dc4f8b2a4b6f7c7210e6acfbf5f879efc1f24b350970e72f6e

Documento generado en 28/06/2021 03:00:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00363

Demandante: Nancy Martínez Alvarino

Demandado: Nación – Min Educación - FNPSM

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Primera de Decisión, mediante Providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la cual **REVOCÓ** la sentencia de fecha catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0002490bc3530d906d17209a536d55dbc6dc33ea43ff6e0b31addf00a411980d

Documento generado en 28/06/2021 03:00:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00387

Demandante: Orly Pacheco Vargas

Demandado: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante Providencia de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la cual **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha tres (3) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9042a706f1b8b770002c973cba6d09682160b2637ed54c017d0383ddbf43000c

Documento generado en 28/06/2021 03:00:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00410

Demandante: Gustavo de Jesús Maldonado Ocampo

Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía – CASUR

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala primera de Decisión, mediante Providencia de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veinte (2020), en la cual **REVOCÓ** la sentencia de fecha doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

862ba3577d65e646cf28a5f46b03ac9c887fcef10e34beea04b6b42904580f16

Documento generado en 28/06/2021 03:00:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Controversia Contractual

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00421

Demandante: Nación – Ministerio del Interior

Demandado: Municipio de Valencia

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante Providencia de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la cual **REVOCÓ** el auto de fecha doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta Unidad Judicial mediante el cual se rechazó la demanda.

Segundo. Una vez ejecutoriado este proveído, vuelva al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d2c854b5a0cbb60ad55b1b3c510a037c24c2f058ea410ef18d936f4d7c85ece

Documento generado en 28/06/2021 03:00:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00448

Demandante: Ena Fernández Almanza

Demandado: U. G. P. P.

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante Providencia de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la cual **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

297bbd44ee2c704d84acd47bac5bde344978a7e0e5902ba3bc8bb7c5db2166d3

Documento generado en 28/06/2021 03:00:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00636

Demandante: Jorge Díaz Montalvo

Demandado: Nación – Min Educación - FNPSM

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Primera de Decisión, mediante Providencia de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en la cual **REVOCÓ** la sentencia de fecha primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. Cúmplase la orden de archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

878c686ef1ed72a4e80a2e28a97477fb98027426a5be4968d81dda09e5e49c59

Documento generado en 28/06/2021 03:00:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Controversia Contractual

Expediente: 23.001.33.33.006.2017.00661

Demandante: Nación – Ministerio del Interior

Demandado: Municipio de San Bernardo del Viento

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Cuarta de Decisión, mediante Providencia de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la cual **REVOCÓ** el auto de fecha doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta Unidad Judicial mediante el cual se rechazó la demanda.

Segundo. Una vez ejecutoriado este proveído, vuelva al despacho el expediente para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93c1aa0b66780adbd47d3dd5ebe6571f80cb8a706aec8abd48be435b7457b216

Documento generado en 28/06/2021 03:00:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Ejecutivo

Expediente: 23.001.33.33.006.2019.00530

Demandante: Vigilancia privada Del Oriente

Demandado: E. S. E Hospital San Nicolás de Planeta Rica

Decisión: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba

Vista la anterior nota secretarial el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Montería

DISPONE:

Primero: Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Córdoba Sala Segunda de Decisión, mediante Providencia de fecha seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la cual **MODIFICÓ** el auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por esta Unidad Judicial.

Segundo. En consecuencia, **conceder el término de diez días al demandante para que amolde las pretensiones de la demanda al medio de control establecido en la ley, para desatar las pretensiones formuladas en sede de conciliación pre judicial.**

Tercero. Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para continuar el trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84a8addc02887ae09cf3189d2d87c0e8e436d4bc2d0dd3f1143d4046bcaf1160

Documento generado en 28/06/2021 03:00:59 PM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería

Montería, veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No.: 23.001.33.33.006.2017.00411

Demandante: Álvaro Augusto Díaz Muñoz.

Demandada: CREMIL

Decisión: Concede apelación de sentencia

Habiéndose proferido sentencia en primera instancia el día trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), negando las pretensiones de la demanda, el apoderado judicial del demandante interpuso y sustentó recurso de apelación mediante memorial oportuno, sin que hasta la fecha se haya concedido el mismo. En consecuencia, procede el Despacho a conceder el recurso interpuesto de manera oportuna.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Montería,

RESUELVE

Primero: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante, contra la sentencia de primera instancia proferida en el día trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Segundo: En consecuencia, remítase el expediente al Superior para que se surta la alzada, previo reparto ante los Magistrados del Tribunal Administrativo a través del aplicativo Justicia XXI Web (Tyba).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ILIANA JOHANA ARGEL CUADRADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69892e40514c67309b86d76e02f5e4e9525b8e9f78f4c9d9610f36e17e7d68f2

Documento generado en 28/06/2021 03:01:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

